



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2025-MPS/GM.

Sullana, 16 de abril de 2025.

VISTOS: LA ORDEN DE SERVICIO N° 1316-2024-OA; ADENDA N° 01-2024-MPS/OGAYF; CARTA N° 019-2024-VALDEZ S.A.C. DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025 (TICKET EXPEDIENTE N° 000651 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025); INFORME N° 024-2024-MPS/G-IVPMS DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025; INFORME N° 0123-2025/MPS-OGAYF-OC DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025; PROVEÍDO N° 950-2025-MPS/GM DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024; INFORME N° 581-2025/MPS-OGAJ DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 – RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA “LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA” DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - 1NN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 1316-2024-OA**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** y la empresa contratista **“VALDEZ INGENIEROS S.A.C.”** (con RUC N°20608395467), contrataron la prestación del Servicio denominado: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - 1NN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**; por el monto total original de S/. 21,221.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VENTIUNO CON 00/100 SOLES); y con un plazo de prestación del servicio de 232 DÍAS CALENDARIOS. Posteriormente, a través de la **ADENDA N° 01-2024-MPS/OGAYF** se redujo el monto total original de la contratación a S/. 20,513.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE CON 63/100 SOLES).

Que, mediante **CARTA N° 019-2024-VALDEZ S.A.C. de fecha 07 de enero de 2025 (TICKET EXPEDIENTE N° 000651 de fecha 09 de enero de 2025)**, el Gerente General de la empresa contratista **“VALDEZ INGENIEROS S.A.C.”** (con RUC N° 20608395467), remite a la Municipalidad Provincial de Sullana, la Liquidación de la prestación del Servicio denominado: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - 1NN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, mediante **INFORME N° 024-2024-MPS/G-IVPMS de fecha 09 de enero de 2025**, el Gerente del Instituto Vial Provincial informa a la Sub Gerencia de Contabilidad que se ha otorgado **“CONFORMIDAD”** a la Liquidación de la prestación del Servicio denominado: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - 1NN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**. Por lo tanto, recomienda que *-una vez revisada y aprobada la mencionada Liquidación por la Sub Gerencia de Contabilidad-* se deriven los actuados a Gerencia Municipal para le emisión del acto resolutivo correspondiente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2025-MPS/GM.

Que, mediante INFORME N° 0123-2025/MPS-OGAyF-OC de fecha 13 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad recomienda a la Gerencia Municipal, que en virtud al “ACTA DE RECEPCION” del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - INN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”; y estando “CONFORME” la evaluación financiera de la Liquidación del mencionado Servicio; y tomando además en consideración que la Gerencia de Instituto Vial Provincial menciona que el contratista “VALDEZ INGENIEROS S.A.C.” (con RUC N° 20608395467), NO ha incurrido a penalidades por incumplimiento contractual u otros conceptos, se **PROCEDA** a la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante PROVEÍDO N° 950-2025-MPS/GM de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita “OPINIÓN LEGAL” a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la evaluación de la situación financiera de la liquidación de la prestación del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - INN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante INFORME N° 581-2025/MPS-OGAJ de fecha 03 de abril de 2025, la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la “OPINIÓN LEGAL” respecto de la evaluación de la situación financiera de la liquidación de la prestación del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - INN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”. Al respecto, en el Apartado IV (Conclusiones), la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala textualmente lo siguiente:

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. *En virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que se emita acto resolutivo que resuelva **APROBAR** la situación financiera de la liquidación del servicio: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - INN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.*
- 4.2. *Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación total del servicio son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.*
- 4.3. *Disponer a la Gerencia Instituto Vial Provincial, realice las acciones correspondientes, conforme a sus Competencias.*
- 4.4. *Se recomienda que el acto resolutivo a emitir sea notificado a los sujetos y entes correspondientes.*

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0290-2023/MPS de fecha 10 de marzo del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2025-MPS/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA” del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PE - INN - EL PORVENIR - LA PEÑA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA”; con un monto total contratado de S/. 20,513.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE CON 63/100 SOLES); inc. IGV; y sin saldo a favor del contratista “VALDEZ INGENIEROS S.A.C.” (con RUC N° 20608395467).

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia del Instituto Vial Provincial (IVP), Sub Gerencia de Contabilidad, Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas; al Titular Gerente de la empresa contratista “VALDEZ INGENIEROS S.A.C.” (con RUC N° 20608395467), para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CC.
Archivo
IVP
SGC



Municipalidad Provincial de Sullana

ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL